

Todo trabajador de este colectivo de personal laboral, si tuviera unas condiciones personales con retribuciones superiores a las tablas anteriores, percibirán un incremento del 6,5 por 100 respecto del salario Convenio de 1984, correspondiente al nivel en que esté clasificado.

Asimismo se acuerda por unanimidad hacer una reserva para horas extraordinarias de 1.296.164 pesetas que ha de cubrir todas las que se realicen desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985.

Se dota con 562.064 pesetas el Fondo de Acción Social cuyo uso y distribución se efectuará bajo el criterio de una Comisión paritaria de representantes de los trabajadores y de la Administración.

La masa salarial queda distribuida de la forma siguiente:

	Pesetas
Tabla de Convenio	33.588.000
Antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 1984	1.492.498
Trienio vencimiento 1985	130.000
CPT	3.303.968
Reserva para horas extraordinarias	1.296.164
Fondo Acción Social	562.064
Total masa salarial	40.372.694

No habiendo más asuntos que tratar se procede a la redacción de la presente acta que es aprobada por todos los miembros de la Comisión Negociadora que la firman con la excepción de don Francisco Javier Galán Astasio que se niega a hacerlo, acordándose que por la representación de la Administración se continúen los trámites preceptivos ante la autoridad laboral, levantándose la reunión a las trece horas del día al principio indicado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22801 ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se aceptan las renunciaciones de «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima»; «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», a los beneficios concedidos por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio que a continuación se expresan, de aceptación de solicitudes, para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto, aceptaron, entre otras, las solicitudes presentadas por los promotores que se indican, concediéndoles los beneficios correspondientes:

Orden de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11), a «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21) y a «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza a tubo filme, impresión y transformación en bolsas y láminas (expediente ST-23).

Orden de 30 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) a «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40).

Habiendo presentado los mencionados promotores—de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente—la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dichas renunciaciones, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Agroquímicos de Levante, Sociedad

Anónima», para la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21), «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza, a tubo filme, impresión y transformación de bolsas y láminas (expediente ST-23) y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40), a los beneficios que les concedieron las Ordenes de este Departamento de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Segundo.—Rectificar, por tanto, las citadas Ordenes en el sentido de que queden excluidas del anexo de las mismas las solicitudes de las Empresas «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto (expedientes ST-21, ST-23 y ST-40).

Tercero.—Reconocer efectividad a estas renunciaciones, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre desde la fecha de su solicitud, quedando liberados los promotores en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviesen sometidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22802 ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado de plátanos a realizar por «Exportador, de Frutos Triana, Sociedad Limitada», en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada» (CIF B-38036596) para instalar un centro de desmanillado de plátanos, en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de desmanillado de plátano en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto lo relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores; arbitrios o tasas, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.651.444 pesetas; efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzara como máximo, la cantidad de 565.144 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

5. Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la